

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
MODIFICACIÓN CUOTA JULIANA X REGION 2012



3759

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 35 DE 2012, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO QUE ESTABLECIÓ CUOTA ANUAL DE CAPTURA DEL RECURSO JULIANA.

DECRETO EXENTO Nº 597

SANTIAGO, 14 JUN. 2012

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 090/2012 de fecha 29 de mayo de 2012; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento Nº 35 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento Nº 35 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota anual de captura para el recurso Juliana **Tawera gayi** en el área marítima correspondiente a las aguas interiores de la X Región.

Que la Subsecretaría de Pesca, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado incrementar la mencionada cuota, en atención a que la evaluación directa recientemente realizada permite establecer el estado de condición de los bancos sometidos a explotación y estimar la fracción explotable del stock del recurso, sobre la base de antecedentes técnicos actualizados.

Que el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones.



**DECRETO:**

**Artículo único.-** Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 35 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de incrementar en 2.135 toneladas la cuota anual de captura del recurso Juliana *Tawera gayi*, a ser extraídas en el área marítima correspondiente a las aguas interiores de la X Región de Los Lagos, ascendiendo la cuota anual del mencionado recurso a 7.235 toneladas.

De la cuota antes señaladas se descontarán las capturas efectuadas entre enero a mayo de 2012, ascendentes a 2.125 toneladas, quedando una cuota remanente de captura para el presente año de 5.110 toneladas, las que se fraccionarán en el periodo junio - diciembre en 730 toneladas mensuales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO  
PABLO LONGUEIRA MONTES  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo  
Jefe de Gabinete

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBSECRETARIA DE PESCA  
DIVISION JURIDICA  
FPR/CGS/MAP

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO  
DIVISION JURIDICA

ASESORIA GABINETE MINISTERIAL

Lo que transcribe para su conocimiento,  
Saluda atentamente a Ud.

PABLO GALILEA CARRILLO  
Subsecretario de Pesca